

Constancia secretarial: Popayán, Cauca, 11 de marzo de 2022. A despacho informando al señor juez, que la parte interesada presentó memorial solicitando el emplazamiento del demandado. Sírvasse proveer.

MANUEL ANTONIO MAZABUEL MEDINA
Secretario



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA**

j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, once de marzo de dos mil veinticuatro

Demanda: EJECUTIVO SINGULAR
Radicado: 190014003002-2023-00108-00
Demandante: EMMA GLORIA PARDO BRAVO
Demandado: FERNEY SILVA IDROBO
 NEYLA ROSSANA ARTURO CIFUENTES

Auto interlocutorio N° 582

Ref. Niega emplazamiento

Revisado el expediente digital se tiene que el proceso se encontraba suspendido hasta el 20 de febrero de 2024, habiéndose culminado dicho termino el Despachó procederá a reanudar de oficio las actuaciones procesales, conforme lo establece el Art. 163 del C.G.P. que reza; “...*Vencido el término de la suspensión solicitada por las partes se reanudará de oficio el proceso*”.

Por otro lado, se encuentra una solicitud de emplazamiento allegada por la parte demandante, sin embargo, a la misma no se adjunta los documentos correspondientes al intento fallido de notificación por aviso, para proceder al emplazamiento.

Ahora bien, en la demanda se aportaron los canales digitales de los demandados, sin embargo, la parte demandante no ha intentado la notificación personal por este medio.

En consecuencia, de lo anterior es menester que antes de ordenar el emplazamiento, el ejecutante agote los mecanismos legales de notificación disponibles, ya sea, dando cumplimiento a la notificación estipulada en el Art. 292 del C.G.P. y allegando los resultados del mencionado trámite o realizando la notificación estipulada en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Teniendo en cuenta lo manifestado anteriormente, El Juzgado Segundo Civil Municipal de Popayán,

DISPONE:

PRIMERO: REANUDAR de oficio el presente proceso, que había sido suspendido mediante auto interlocutorio N° 1089 del 3 de julio de 2019.

SEGUNDO: NEGAR el emplazamiento de los demandados FERNEY SILVA IDROBO y NEYLA ROSSANA ARTURO CIFUENTES de acuerdo a las consideraciones que anteceden.

NOTIFIQUESE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Francisco Daniel Pulido Niño', is written over a faint, larger signature that appears to read 'Francisco Daniel Pulido Niño'.

FRANCISCO DANIEL PULIDO NIÑO
JUEZ